

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 120-2014 EJERCICIO FISCAL 2014

Guatemala, 31 de marzo de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto número 3-2014, amplía el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Catorce, destinado a cubrir los compromisos salariales con cargo al grupo de gasto 0 Servicios Personales, de los Ministerios de Educación y de Salud Pública y Asistencia Social, los cuales no podrán ser transferidos a otras instituciones públicas, facultando al Ministerio de Finanzas Públicas para que a través de Acuerdo Gubernativo apruebe la distribución analítica;

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo anterior, es procedente autorizar la distribución analítica de la ampliación presupuestaria mencionada, en vista que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número

26 MAR. 2014

, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución número 77

de fecha 28/03/2014

Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en los Artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades superiores de las instituciones involucradas, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos, por lo que, quedan bajo su responsabilidad las propuestas de distribución analítica de la ampliación presupuestaria y la utilización correcta de los créditos que se autorizan mediante el presente Acuerdo Gubernativo;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q), y conforme lo que establecen los Artículos 1, 2 y 3 del Decreto número 3-2014 Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Catorce; y Artículo 27 del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos decretos del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

Artículo 1. Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado. Conforme al Artículo 1 del Decreto número 3-2014 del Congreso de la República de Guatemala se aprueba la distribución analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Catorce, por el monto de UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q1,500,000,000), contenida en el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma C02-B que a continuación se indica:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL ESTADO EJERCICIO FISCAL 2014

COMPROBANTE NÚMERO	CÓDIGO DEL RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR Q
1	10 10	INGRESOS TRIBUTARIOS Impuestos Directos Impuesto sobre la renta	1,500,000,000 1,500,000,000 1,500,000,000

Artículo 2. Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado. Conforme al Artículo 2 del Decreto número 3-2014 del Congreso de la República de Guatemala, se aprueba la distribución analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Catorce, por el monto de UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q1,500,000,000), contenida en los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE DESTINO	VALOR Q
	TOTAL:		1,500,000,000
122	Ministerio de Educación	11	38,263,476
126	Ministerio de Educación	11	3,846,139
131	Ministerio de Educación	11	26,297,432
134	Ministerio de Educación	11	71,321,362
138	Ministerio de Educación	I1	90,863,542
139	Ministerio de Educación	11	129,812,284
141	Ministerio de Educación	11	44,701,916
143	Ministerio de Educación	ATOMS MINO CONT.	95,724,213
145	Ministerio de Educación	11	191,549,884
146	Ministerio de Educación	11	117,001,285
147	Ministerio de Educación	11	190,618,467
47	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	11	500,000,000

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO (Montos en Quetzales)

	RESUMEN	CRÉDITO
	TOTAL:	1,500,000,000
Ministerio de Educación Gastos de Funcionamiento		1,000,000,000 1,000,000,000
Ministerio de Salud Pública Gastos de Funcionamiento	500,000,000 500,000,000	

Artículo 3. Operaciones Presupuestarias. El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto deberá realizar las operaciones presupuestarias correspondientes, que aprueban la distribución analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Catorce, por el monto de UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q1,500,000,000), contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha del mismo y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMYNIQUESE,



OTTO FERNANDO PEREZ MOLINA

Dorval Cardas
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

OLIMINASTRO DE FINANZAS PUBLICAS

OLIMINASTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Jorge Alejandro Villavicencio Alvarez Ministro de Salud Publica y

Asistencia Social

Lic. Gustato Molfo Marinez Luna SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA